



108. Rectifica Resolución N° 832 de fecha 28.09.2020 donde se dispone nuevo plazo de vigencia certificados Subsidio Habitacional D.S. 255 (V. y U.) de 2006 Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, correspondiente al comité "JJ.VV. Alameda VIII PDA", de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.-Código 141719.-

Resolución Exenta N°

0844

Temuco,

02 OCT. 2020

- a) El D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo estipulado en el Artículo N°38, sobre "prórrogas";
- b) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de autorizar una prórroga o nuevos plazos de vigencia a Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 825 (V. y U.) del 12.02.2018, que convalida postulaciones que indica y, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el cuarto proceso de postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del Programa Protección del Patrimonio Familiar, del año 2017, efectuado por resolución exenta N° 1229 (V. y U.) de 2017 y, sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión en relación la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- e) La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- f) El Decreto Exento N° 44 (V. y U.), del 16.05.2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía;

#### CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 832, de fecha 28.09.2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía.
2. Que, luego de revisar nuevamente los antecedentes, se pudo constatar que en el Considerando 3) hubo un error en el nombre del comité al cual debía otorgarse el nuevo plazo de vigencia.
3. Que, de acuerdo a lo expuesto, se requiere modificar la resolución referida, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

MODIFICASE la Resolución N° 832, de fecha 28.09.2020, del MINVU Región de la Araucanía, del siguiente modo:

- 1- En el Considerando 3), donde dice:

Que, finalmente el comité JJVV Alameda VII, en mutuo acuerdo con la Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco, deciden dar término al contrato convenido, recontratándose las labores de asistencia técnica a la actual Entidad Patrocinante INNOVASUR Ltda., manteniendo la relación contractual entre el Comité y Empresa Constructora Las Trancas. Por lo que se realiza Resciliación de contrato y mandato de Entidad Patrocinante INNOVASUR Ltda., y Comité JJVV Alameda VII PDA

**Debe decir**

Que, finalmente el comité JJ.VV. Alameda VIII, en mutuo acuerdo con la Entidad Patrocinante Municipalidad de Temuco, deciden dar término al contrato convenido, recontratándose las labores de asistencia técnica a la actual Entidad Patrocinante INNOVASUR Ltda., manteniendo la relación contractual entre el Comité y Empresa Constructora Las Trancas. Por lo que se realiza Resciliación de contrato y mandato de Entidad Patrocinante INNOVASUR Ltda., y Comité JJ.VV. Alameda VIII PDA.

2- Todo lo demás no modificado, queda inalterable.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE,**



**PABLO ARTIGAS VERGARA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA**

SCR.DSB. DVG

TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.  
At. Katherine Carrasco
- División Política Habitacional MINVU Santiago
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de La Araucanía
- Jurídica MINVU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU, Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.